

SELLO QVARTO, VEN
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS Y SESENTA

cuarenta y ocho años, acordó este Ayuntamiento, el que
Episcopo el año de setecientos y ha sido en el primer
tecinuenta y los mil, quatrocientos diez para consideras
los a los Arrendados, Rempuen en el mayor corte que les
na tenido en el año de su cultivo, y como inieron desde luego
En que pudiese a los mismo siete R, sin embargo de la ma
lor Corcha, y luego habiendo expuesto el Rey pefijara un pe
cio para todo el año inabrenable, para Rempuenar lo futu
ron lo presente, y hallanamos que se pudiese a ocho Reales
sin embargo de que no considero, que por quedar superabun
dantemente Rempuenar lo debrados, (pues por haverlo
de la expone y haver manifestado las cosas de la Cuena
and lo paga) no se debe perjudicar al Publico de esta C
en un precio que pudiese ser mas equitativo, si arreglado
a la Orden de Mayo y no años, y conforme la Corton
tre y cinco años, no se hubiera alterado en este; por
tanto se le Rempuenar con el precio de nueve R
y se Repara de

Sanfacion El Señor Juan Daxeta Comen Por Angio
Porcomen el Publico. Considera por justos y
Arreglado el Acuerdo de esta Ciudad, y por tanto no tien
que exponer cosa alguna en oposición a lo que
na que le haga fuerza lo manifestado en la Sep
mion Antecedente, antes bien lo Considera en
servicio del Publico

Ym { Y Entendido por esta Cud de P. Ratifica

